

ANALISIS PARA EL PROYECTO DE DECRETO:

*** 15 o/o DE SUPERAVIT DE CAPITALIZACION POR REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS PARA UNIVERSIDADES DEL ESTADO.**

*Econ. Gonzalo Vizueta Maruri. **

Antecedentes

Con fecha 14 de Diciembre de 1982, el doctor Osvaldo Hurtado Larrea, Presidente Constitucional de la República, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 78. Literal C, de la Constitución vigente, expidió el Decreto No. 1384 sobre la Revalorización de Activos, Registro Oficial No. 390 del 16 del mismo mes y año.

Esta y otras medidas se han realizado para incrementar las utilidades de la gran empresa nacional y de las transnacionales financieras luego que la empresa privada ingresó en el adeudamiento externo.

Los préstamos del sector privado fueron contraidos con la banca privada internacional con tasas de interés efectuadas y a corto plazo. Esto significa que los servicios de amortización e interés crecieron y se acumularon, por lo que se optó la práctica de contratación de créditos para pagar las deudas anteriores.

* *Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Guayaquil.*

Artículo presentado por la Asociación de Profesores de la Universidad de Guayaquil.

La Junta Monetaria optó por la sucretización de la deuda privada, convirtiendo las obligaciones en dólares a obligaciones en sucres al Banco Central por intermedio de crédito de estabilización. El Banco Central, a su vez, asumía el pago a los acreedores externos.

En el Banco Central se registraron 4.381 deudores. A la fecha de la sucretización, las tasas de interés internacionales se duplicaron.

El Banco Central asumió las obligaciones en dólares, mientras que las empresas convertían en deuda en sucres, pagadera entre 18 y 36 sucres.

A pretexto de una deuda externa que hoy supera los ocho mil quinientos millones de dólares las imposiciones del Fondo Monetario Internacional se ha convertido en las pautas del gobierno.

El gobierno del Ing. Febres – Cordero, heredó un dólar de 95,25 sucres en el mercado libre de cambios. Pero Inmediatamente inició un violento crecimiento en los meses siguientes.

A esta fecha la política económica, determinada por los dictados del Fondo Monetario Internacional, ha impuesto condiciones que benefician a los sectores privados más poderosos del país y garantizan los intereses del capital privado transnacional en detrimento de las grandes mayorías nacionales.

A esta fecha la política económica ha devaluado la moneda, ha elevado el precio del combustible y de las tarifas de transporte, ha decretado la elevación y flotación del tipo de cambio de divisas y la tasa de interés que ha promovido las reformas a la Ley de Régimen Monetarios para poner los dineros del pueblo al servicio del pago de la deuda privada, ha implementado los mal llamados precios reales que en la práctica han permitido la libre especulación de productores a intermediarios entre otras medidas.

Los Balances de la Gran empresa manifiestan incremento de utilidades con la intervención de estas medidas muchas de las cuales constituyen un virtual subsidio estatal a las empresas endeudadas. Todo esto no satisface a las empresas que son quienes ostentan el poder económico y cada día se nos presentan nuevas medidas que golpean el bolsillo de los trabajadores en dependencia como el caso de la Revalorización automática de Activos Fijos de las Compañías que permite el Superávit de Capitalización por Revalorización de Activos Fijos el cual puede ser utilizado de dos maneras: para absorber las pérdidas o para aumentar el capital social.

**DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS ANTES DEL
DECRETO No. 1384**

La depreciación es la pérdida de valor de un activo por el uso o desgaste a través del tiempo. Si consideramos como ejemplo la depreciación de una máquina comprada con fecha enero 1o. de 1978 en S/. 1'000.000,00 con cinco años de vida útil, tendremos los siguientes resultados en los cuatro primeros años:

AÑOS	DEPRECIACION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR RESIDUAL
1/1/78			S/. 1'000.000
1978	S/. 200.000,00	S/. 200.000,00	S/. 800.000
1979	S/. 200.000,00	S/. 400.000,00	S/. 600.000
1980	S/. 200.000,00	S/. 600.000,00	S/. 400.000
1981	S/. 200.000,00	S/. 800.000,00	S/. 200.000

* La máquina comprada en S/. 1'000.000,00 con fecha enero 1o. de 1978 a Diciembre 31 de 1981 tiene un valor residual de S/. 200.000,00.

El valor correspondiente a las depreciaciones cargadas a Pérdidas y Ganancias, en cada año afectan a los trabajadores en el 15 o/o de la Participación de Utilidades con S/. 30.000,00.

INCIDENCIA DEL DECRETO No. 1384 EN LA ECONOMIA DE LOS TRABAJADORES

REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS

Consideremos que la máquina del ejemplo se compró en enero lo. de 1982.

INDICE - AÑO 1982 -	1.32	32 o/o	REVALORIZACION
INDICE - AÑO 1983 -	1.6394	63,94 o/o	REVALORIZACION
INDICE - AÑO 1984 -	1.2281	22.81 o/o	REVALORIZACION
INDICE - AÑO 1985 -	1.4286	42,86 o/o	REVALORIZACION

* Primera Revalorización al 31 de Diciembre de 1982.

VALOR DE ACTIVOS FIJOS - S/. 1'000.000,00

	VALOR SGN LIBROS	VALOR RE- VALORIZADO	INCREMENTO POR REVALO- RIZACION.
COSTOS DE ACTIVOS	1'000.000,00	1'320.000,00	320.000,00
DEP. ACUMULADA	(200.000)	264.000,00	64.000,00
	800.000,00	1'056.000,00	256.000,00
			<u>SUPERAVIT</u>

ASIENTOS

1.- REVALORIZACION DE ACT. FIJOS	S/. 320.000
DEP. ACUM. POR REVALOR	S/. 64.000,00
SUPERVIT DE CAPITALIZACION POR REVALORIZACION DE ACT. FIJO	S/. 256.000,00

NOTA: En este año no hay depreciación de revalorización, sólo la normal.- conforme lo establece el Art. 8 del Decreto Ejecutivo 1384.- "Las depreciaciones correspondientes a los activos revalorizados se efectuarán a partir del ejercicio económico 1983.

* SEGUNDA REVALORIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983.

	NUEVO VALOR EN LIBROS	VALOR REVALO- RIZADO	INCREMENTO REVALORIZA- DO
ACTIVO	1'320.000,00	2'164.008,00	844.008,00
DEP. ACUMULADA	<u>264.000,00</u>	<u>432.801,60</u>	<u>168.801,60</u>
	1'056.000,00	1'731.206,40	<u>675.206,40</u> <u>SUPERAVIT</u>

ASIENTOS

1.- <u>REVALORIZACION ACT. FIJOS</u>	844.008,00	
<u>DEP. ACUM. POR REVALORZ.</u>		168.801,60
<u>SUPERAVIT POR REVALORI-</u> <u>ZACION</u>		675.206,40
----- X -----		
2.- <u>DEPRECIACION ACT. FIJOS</u>	216.400,80	
<u>DEP. ACUM. ACT. FIJOS</u>		100.000,00
<u>DEP. ACUM. POR REVALORI-</u> <u>ZACION</u>		116.400,80

* TERCERA REVALORIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984.

	NUEVO VALOR EN LIBROS	VALOR REVALO- RIZADO	INCREMENTO POR REVALO.
ACTIVO	2'164.008,00	2'657.616,40	493.608,40
DEP. ACUM.	<u>432.801,60</u>	<u>531.523,64</u>	<u>98.722,04</u>
	2'731.206,40	2'126.092,76	394.886,36

ASIENTOS

1.- <u>REVALORIZACION ACT. FIJOS</u>	493.608,40	
<u>DEP. ACU. POR REV. ACT. FIJOS</u>		98.722,04
<u>SUPERAVIT POR REVALORIZACION</u>		394.886,36

X

2.- <u>DEP. ACT. FIJOS</u>	265.761,64	
<u>DEP. ACUM. ACT. FIJOS</u>		100.000,00
<u>DEP. ACUM. POR REVALORIZACION.</u>		165.761,64

* REVALORIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985.

	NUEVO VALOR EN LIBROS	VALOR REVALO- RIZADO	INCREMENTO POR REVALOR.
ACTIVO	2'657.616,40	3'706.670,79	1'139.054,37
DEP. ACUMULADA	<u>531.523,64</u>	<u>758.334,67</u>	<u>226.811,03</u>
	2'126.092,76	3'038.336,12	912.243,34

ASIENTOS

1.- <u>REVALORIZACION DE ACT. FIJOS</u>	1'139.054,37	
<u>DEP. ACUM. POR REV. A.F.</u>		226.811,03
<u>SUPERAVIT POR REVALORIZ.</u>		912.243,34

----- X -----

2.- <u>DEP. ACT. FIJOS</u>	379.667,08	
<u>DEP. ACUM. DE ACT. FIJOS</u>		100.000,00
<u>DEP. ACUM. POR REVALORIZ.</u>		279.667,08

Todo esto podemos resumir con los siguientes resultados:

	AÑOS	VALOR SEGUN LIBROS	INCREMENTO POR REVALORIZACION	VALOR REVALORI.
Costo de Activos	1982	1'000.000,00	320.000,00	1'320.000,00
" " "	1983	1'320.000,00	844.008,00	2'164.008,00
" " "	1984	2'164.008,00	493.008,40	2'657.616,40
" " "	1985	2'657.616,40	1' 139.054,37	3'796.670,77

Antes del Decreto 1384 según nuestro ejemplo de la máquina comprada en S/. 1'000.000,00 por las depreciaciones de los años 1979 - 1980 - 1981 y 1982 teníamos un valor residual de S/. 200.000,00

Después del Decreto 1384 según un ejemplo parecido por la compra de una máquina en S/. 1'000.000,00 con fecha enero de 1982, observamos que según libros contables el valor de la máquina a diciembre 31 de 1985 es de S/. 2'657.616,40 y luego de los asientos de ajustes el valor de la máquina será de S/. ----- S/. 3'796.670,79 con los que se inicia en enero 1 - 1986.

El incremento por Revalorización de Activo Fijo o sea en lo que corresponde a la máquina de nuestro ejemplo suma en los cuatro años S/. 2'796.670,77 que se distribuyen contablemente de la siguiente forma:

Superávit de Capitalización por Revalorización	S/. 2'238.336,00
Depreciación Acumulada de Revalorización	S/. 558.334,77

	S/. 2'796.670,77

En lo que corresponde a las depreciaciones después del Decreto 1384, tenemos la depreciación de la maquinaria y la depreciación del valor revalorizado lo que quiere decir que los trabajadores se afectan en 15 o/o de la participación de utilidades por la Depreciación del Activo Fijo y por la Depreciación de la Revalorización del Activo Fijo. En lo que corresponde a nuestro ejemplo la depreciación por las revalorizaciones por los años 1983 - 1984 y 1985 suman S/. 1'355.437,92.

Por la varita mágica del Decreto 1384 la empresa con un activo fijo de S/. 1'000.000,00 tiene a disposición al momento actual S/. 2'238.336,00 que serán utilizados para incremento de capital son simples asientos contables y sin que ninguno de los socios haya aportado con un sólo centavo.

La fuerza de trabajo de los obreros, empleados ha intervenido directamente y ellos con cada uno de sus familiares han recibido el impacto de esta medida en la capacidad de compra de sus salarios.

SITUACION DE LAS UNIVERSIDADES

Preocupa no sólo a la comunidad universitaria, sino a la colectividad entera la crisis económica y financiera que padecen las universidades del Fisco.

En el mes de Septiembre de 1983, se presentó un informe

al Congreso Nacional, en el que se señaló como un elemento principal de la problemática universitaria, la crisis económica que ella viene atravesando.

En dicho informe se señalaban los elementos que habrán confluído para propiciar tan negativa situación:

- El crecimiento de la población estudiantil universitaria que genera en cada año nuevos y costosos requerimientos;
- El alto índice de encarecimiento del costo de la vida en nuestro país con la correspondiente pérdida del poder adquisitivo del sucre lo que origina un fuerte impacto en la adquisición de bienes y servicios de origen nacional; y,
- El encarecimiento de los bienes importados que viene operándose de unos años a esta parte, a lo que hay que agregar las medidas tomadas por la Junta Monetaria en referencia a la devaluación de la moneda y a las políticas de importación de bienes que los han encarecido enormemente.

Estos elementos se mantienen actualizados al año 1986, incidiendo en la problemática universitaria como aumento de la crisis. Los gobiernos a partir de la década del setenta han preferido auspiciar instituciones paralelas como la Politécnica del Ejército, antes que apoyar a la Universidad Oficial.

Las funciones universitarias de docencia y de investigación científica y tecnológica son vitales para el desarrollo del país, para el incremento de la producción, de las actividades productivas y de la productividad por hombre ocupado.

En la Universidad de Guayaquil, para el período considerado, 1981 - 1984, se han inscrito un total de 66.850 bachilleres. La población estudiantil es de 60.000 que son los hijos de obreros, campesinos, artesanos, maestros, trabajadores del comercio, de los servicios pequeños y medianos propietarios es decir de aquellos verdaderos creadores de la riqueza nacional y que en su

mayoría han sido afectados por el Decreto 1384 de la Revalorización Automática de Activos Fijos de las Compañías.

INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LAS COMPAÑIAS

Para la constitución de una compañía o para el incremento del capital social, los socios han venido participando con dinero o no, y en este último caso, consistía en bienes muebles o inmuebles.

Con el Decreto 1384 el incremento del capital social se legaliza con asiento de transferencia de la Cuenta Superávit de Capitalización por Revalorización de Activos Fijos. Es decir que los socios no necesitan de dinero, ni de bienes muebles o inmuebles.

El señor Ing. León Febres Cordero, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 66 de la Constitución Política de la República, con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis suscribe el Decreto No. 25 en que se expide la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías.

En este instrumento el Presidente de la República, reforma el artículo 21 de la Ley de Compañías de responsabilidad limitada, la cifra de setecientos mil sucres, mientras el capital mínimo de las compañías anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta se fija en dos millones de sucres.

El capital asignado de las sucursales de compañías extranjeras, de acuerdo con la reforma, no podrá ser inferior a dos millones de sucres, cualquiera que sea el tipo de compañías.

En el momento actual muchas compañías se encuentran tramitando el incremento del capital social y generalmente se está realizando con la transferencia del Superávit de Capitalización por Revalorización de Activos Fijos.

Esta forma de aumentar el Capital Social favorece a cada uno de los socios que no intervienen con ningún valor y favorecen a las compañías que por esos valores no pagaron impuesto a la Renta, Impuestos a las Universidades, Impuesto a la Comisión de Tránsito del Guayas, Impuesto al Centro de Rehabilitación de Manabí y el 15 o/o de Participación de Utilidades a los trabajadores.

Habiendo sido afectado el fisco y los trabajadores no puede aceptarse el aumento de Capital Social de las Compañías que lo hacen con el Superávit de Capitalización por Revalorización de Activos Fijos con tanta gratuidad y por ello es necesario que se las grave con el 15 o/o del valor de la transferencia contable a favor de las Universidades del Estado en donde estudian los hijos de los trabajadores de la riqueza nacional.

**ANTEPROYECTO DE DECRETO PRESENTADO AL H.
CONGRESO NACIONAL POR:
ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD
DE GUAYAQUIL.**

**No.
CONGRESO NACIONAL**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1384 expedido el 14 de diciembre de 1982 y publicado en el R.O. No. 390 del 16 de diciembre de 1982, establece la Revalorización de Activos Fijos en beneficio de las compañías, que les permite obtener un superávit de capital para absolver las pérdidas o aumentar el capital social de las mismas.

Que tal medida afecta al Fisco y a los trabajadores, a la vez que ocasiona la evasión de los impuestos: a la renta, a las universidades, a la Comisión de Tránsito del Guayas, al Centro de Re-

habilitación de Manabí y al 15 o/o de la participación a que tienen derecho los trabajadores.

Que en el aumento actual muchas compañías se encuentran tramitando el incremento del capital social y generalmente se está realizando con la transferencia del superávit por revalorización de activos fijos.

Que la crisis económica por la que atraviesan las universidades del país incide directamente sobre la producción y el desarrollo científico y tecnológico del Ecuador, siendo motivo de preocupación nacional.

EXPIDE:

LA SIGUIENTE REFORMA AL DECRETO No. 1384 SOBRE LA REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Art. 1.- A continuación del Art. 8 del Decreto No. 1384 expedido el 14 de diciembre de 1982 y publicado en el R.O. No. 390 del 16 de diciembre de 1982, añádase el siguiente inciso:

"El valor de la transferencia contable que realicen las compañías para el aumento del Capital Social, en los términos que se regulan en este Decreto, será gravado con el 15 o/o en favor de las Universidades del Estado destinado al sostenimiento de las mismas."

Art. 2.- Los Fondos que produzca este Decreto serán distribuidos de acuerdo con las normas del Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su Ejecución encárguese el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Dado en Quito.